



**-2022- Año del 40° Aniversario de la
Gesta de Malvinas.**

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA N° 3026/22

VISTO:

La necesidad de regular y reglamentar el funcionamiento de la "Playa de Estacionamiento para Camiones y Vehículos de Gran Porte de Arroyo Seco"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante Municipal ha dictado la Ordenanza N° 2182/13 de fecha 23 de julio de 2013, por la cual se ha prohibido el estacionamiento de vehículos de gran porte en el ejido urbano municipal, disponiendo -originariamente- que la misma entraría en vigencia en fecha 31 de julio de 2014.

Que por Ordenanza N° 2298/14 de fecha 01.10.2014 se incorporó a la disposición legislativa antes mencionada el artículo 3 bis, por la cual se permitió el estacionamiento de camiones hasta el 01 de abril de 2015 dentro del sector urbano, para ciertos vehículos de gran porte, y únicamente frente al domicilio del titular y/o conductor; asimismo, se modificó la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2182/2013 al 01 de noviembre de 2014.

Que por Ordenanza N° 2351/15 sancionada en fecha 21.04.2015 se modificó el artículo 3 bis de la Ordenanza N° 2182/13, permitiendo el estacionamiento de los vehículos de gran porte en el sector urbano de Arroyo Seco hasta el 31 de marzo de 2016.

Que, por tanto, el plazo fijado en la última manda legislativa se encuentra vencido, estando, por ello, el estacionamiento de vehículos de gran porte en el sector urbano de nuestra ciudad.

De tal modo, corresponde a esta Administración el brindar una solución a esta problemática, atendiendo de modo objetivo los intereses generales de la comunidad.

Que la Ordenanza N° 2183/13 sancionada en fecha 23.07.2013, dispuso la creación de un **Régimen de Promoción para la instalación de Playas de Estacionamiento para Camiones y Vehículos Pesados de Gran Porte** en terrenos circundantes a los sectores urbanos y suburbanos de la ciudad de Arroyo Seco, con comunicación a las vías de transporte provincial o nacional (artículo 1°).

Que el artículo 2° de la referida Ordenanza dispuso que las playas de estacionamiento para camiones y vehículos pesados de gran porte, deberán contar con las condiciones de seguridad, saneamiento y accesibilidad requeridas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por tanto, corresponde a esta Administración Municipal el dictado de la normativa sobre seguridad, saneamiento y accesibilidad a las playas aludidas.

Que siendo una problemática de años en nuestra localidad, ni las autoridades públicas ni los particulares han podido dar respuesta a la misma.

Por ello, por aplicación del principio de subsidiariedad, corresponde a esta Administración dar una solución al ciudadano.

Que tal modo, el Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de la función administrativa, ha procedido a alquilar un predio en terrenos circundantes a los sectores ur-

banos, donde funcionará la Playa de Estacionamiento para Camiones y Vehículos Pesados de Gran Porte.

Que en tal sentido, corresponde el dictado de la normativa que regule el funcionamiento interno del lugar.

Que razones de buena Administración justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Que este cuerpo legisla según atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA**

Artículo 1°: Se dispone aprobar el reglamento de funcionamiento de la "Playa de Estacionamiento para Camiones y Vehículos de Gran Porte de Arroyo Seco", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Se fija un canon mensual por el uso de la playa de estacionamiento de camiones, que se incorpora a la ordenanza tributaria vigente N° 3025/22 , ITULO XI PERMISOS DE USO, como inco d) del artículo 106 según se indica:

d) Por el uso del predio de la Playa de Estacionamiento de camiones, el pago de un canon por mes y por adelantado, por camión con o sin acoplado y/o semirremolque y/o semiacoplado, por acoplado y/o semirremolque y/o semiacoplado solos, y/o por tractor solo o con acoplado y/o semirremolque y/o semiacoplado.....\$ 2.500.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
31 DE ENERO DE 2022



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA NRO 3026/22 – ANEXO I
REGLAMENTO INTERNO DE LA EX PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA
CAMIONES DE CARGA ARROYO SECO

ARTICULO 1º: La Playa de estacionamiento para camiones de carga de Arroyo Seco funcionará en el predio que la Municipalidad de Arroyo Seco adquiera y/o disponga al efecto, mediante contrato de alquiler, cesión, comodato o similar.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Arroyo Seco no se responsabiliza por los daños sufridos u ocasionados por los usuarios o terceros respecto de los camiones estacionados en la Playa, ni de las cargas existentes en los mismos, o daños o lesiones en las personas, sean conductores o terceros. La Municipalidad no se responsabiliza de la seguridad física de los conductores y/o sus bienes.

ARTICULO 3º: No se admite la permanencia o habitación de personas dentro de la Playa, sean conductores o terceras personas.

ARTICULO 4º: Los conductores que vayan a hacer uso del predio deberán llenar un formulario (o libro de ingresos y egresos que se lleve al efecto, o el sistema informático que en el futuro lo reemplace), donde manifiesten nombre, DNI y dirección del conductor y titular registral del vehículo, exhiba la constancia de pago del seguro de responsabilidad civil obligatorio, manifiesto de la carga obrante en el vehículo, día y hora de entrada y salida del predio, exhibición del seguro del rodado. Dicho formulario deberá ser presentado en la Municipalidad (o el lugar que en el futuro disponga el Departamento Ejecutivo Municipal), previo al ingreso del camión o vehículo de gran porte al predio. La falta de presentación del mismo, será considerado un incumplimiento en los términos del artículo 13º del presente.

ARTICULO 5º: Los usuarios deben respetar las directivas del encargado de la playa y el lugar, forma y demás circunstancias vinculado con el modo de estacionar, y las normas de convivencia.

ARTICULO 6º: La Municipalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º, proveerá al predio de un sereno durante las 24 hs.

ARTICULO 7º: El uso del predio implica conocimiento y conformidad con el presente reglamento.

ARTICULO 8º: Los conductores que utilicen el predio deberán abonar la tasa o canon mensual de estacionamiento para tránsito pesado, en el momento y modo que disponga la Municipalidad.

ARTICULO 9º: Se prohíbe prender fuego, hacer asados, o realizar dentro del predio actos contrarios a la moral, a las buenas costumbres o que pongan en peligro a personas y cosas en el lugar.

ARTICULO 10º: Se prohíbe la realización de reparaciones de unidades dentro del predio, excepto aquellas que revistan el carácter de urgente.

ARTICULO 11º: Solamente podrán ingresar y permanecer en el predio vehículos en funcionamiento, es decir rodados operativos.

ARTICULO 12º: La Municipalidad de Arroyo Seco en cualquier momento, y sin expresión de causa, podrá exigir el retiro de las unidades del predio, sin derecho de los usuarios a indemnización alguna, y en caso de que los titulares no lo retirasen podrá hacerlo el municipio a costa de aquellos.

ARTICULO 13º: Ante incumplimiento al presente reglamento, el usuario y/o infractor será pasible de sanción de multa, que oscilará entre 100 y 500 U.F., y/o inhabilitación para utilizar el predio por entre treinta (30) y noventa (90) días, según la gravedad del hecho. Todo ello, previo trámite de ley, por ante el Tribunal de Faltas Municipal de Arroyo Seco.

ARTICULO 14º: Regístrese, comuníquese y archívese.